



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 02 de noviembre de 2021, se resolvió por Alcaldía iniciar el expediente de contratación, mediante concurso con intervención de jurado, para la redacción del proyecto del **CENTRO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**, por procedimiento abierto, realizando la tramitación legal que corresponda de conformidad con el art. 183 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La finalidad de citado centro es facilitar la adecuada integración de las personas con diversidad funcional en los distintos entornos a través de actividades laborales, personales y sociales, así como la inclusión y desarrollo de las mismas en la vida cotidiana.

Actualmente referido proyecto de construcción cuenta con financiación del PLAN ACTIVA 2021-2022 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como del Fondo para la financiación de las actividades del Plan General de Residuos Radiactivos.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021 se dispuso que por el Secretario-Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar y que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, de acuerdo con la anterior Providencia, se ha incorporado al expediente informe del Secretario-Interventor, de fecha 24 de noviembre de 2021, en el que se certifica que, primero, el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto General vigente asciende a 8.713.000,00 euros, por lo que el valor estimado del contrato que asciende a 72.987,95 € (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido), supone el **0,83 %** sobre aquellos recursos. Y, segundo, que en relación con la determinación del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público [por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014] y, considerando que en este caso, el valor estimado del contrato que se pretende celebrar no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, determina que la **competencia como órgano de contratación en este supuesto corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz.**

Visto que, con igual fecha (24.11.21) se ha emitido por el Secretario informe sobre procedimiento y legislación aplicable en el que, considerando los antecedentes en él reseñados, y habiéndose ya resuelto por Alcaldía (Resolución 2-11-21) iniciar el procedimiento de adjudicación del concurso de proyectos descrito anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, propone que se redacten las Bases que han de regir la organización del concurso de proyectos.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2021, se ha dictado Resolución de Alcaldía en la que, basándose en el informe de secretaria, se acuerda redactar las Bases que han de regir la organización del concurso de proyectos, motivándose en la misma la **justificación de no división en lotes** en los siguientes términos: El artículo 99 de la LCSP, en el aspecto que nos interesa dispone:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes,



pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”

Hemos de señalar como la nueva Directiva 2014/24/UE, y en consonancia con ella la LCSP, han venido a alterar la regla general sobre la división en lotes, señalando en su considerando 78 que la contratación pública debe adaptarse a las necesidades de las PYME y a tal efecto, para favorecer la concurrencia, procede animar a los poderes adjudicadores a dividir grandes contratos en lotes.

De este modo, el artículo 46.1 de la Directiva establece que los poderes adjudicadores, en caso de que no dividan el objeto del contrato en lotes, deberán justificar su decisión, bien en los pliegos de la contratación, bien en el informe específico a que se refiere el artículo 84 (informe específico sobre los procedimientos de adjudicación en el que se documentará el desarrollo de los mismos y la justificación de las decisiones adoptadas).

No obstante lo anterior, y a la vista de la delimitación del objeto del contrato consistente en la selección, mediante un concurso, y desarrollo de anteproyectos para la construcción de un Centro para Personas con Diversidad Funcional en Almaraz, que permita seleccionar por el Jurado las mejores y más idóneas propuestas, en su calidad arquitectónica y viabilidad económica y constructiva, para los trabajos posteriores de redacción del proyecto básico y de ejecución de citada obra unitaria en sí mismo considerada, resulta inviable que pudiera tener lugar dicha división en lotes, en atención a la unidad funcional del futuro centro objeto del anteproyecto para el que se convoca el presente concurso y a su condición indivisible por naturaleza. **Lo que hace impracticable o no factible, técnica, administrativa, funcional y económicamente, disociar las prestaciones para que pudieran ser licitadas por separado mediante contratos distintos, debiendo contemplar los anteproyectos e ideas que se presenten -en el seno del concurso a convocar- de forma conjunta y unitaria el futuro centro a construir.** A sensu contrario, la licitación del concurso de anteproyectos e ideas en lotes, fragmentando las prestaciones sugeridas por naturaleza o funcionalidad dentro de la obra a ejecutar, dificultaría la correcta redacción del proyecto posterior y la ejecución del Centro desde el punto de vista técnico, además de obligar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

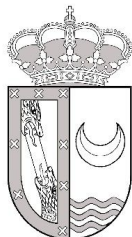
Visto que con fecha 16 de diciembre de 2021, se resuelve por el órgano de contratación:

“PRIMERO. Convocar **CONCURSO DE PROYECTOS**, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar las mejores propuestas que, por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica y constructiva, sean valoradas por los miembros del Jurado como las mejores y más idóneas para llevar a cabo los trabajos posteriores de redacción del proyecto básico y de ejecución de un **CENTRO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN ALMARAZ** (Cáceres), de acuerdo con los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que regirán la organización del concurso de proyectos.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. *Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación”.*

Visto que con fecha 14 de enero de 2022, se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Exp. 8/2021), junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. y que, según certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Almaraz, con fecha 15 de febrero de 2022, se han presentado las siguientes 8 proposiciones:

SOLICITANTE: LEMA	Nº. ENTRADA	FECHA
1. (NO FIGURA)	792	14-02-2022
2. ALMA PATIOS	798	14-02-2022
3. ORDEN Y DIVERSIDAD	799	14-02-2022
4. LA PIEL QUE YO HABITO	804	14-02-2022
5. ALVEOLO	805	14-02-2022
6. DIVERSIDAD MÁS OPORTUNIDAD	806	14-02-2022
7. (NO FIGURA)	809	14-02-2022
8. ALMARAVERT_001	820	15-02-2022

Visto que con fecha 18 de febrero de 2022, se expide por el Secretario del Ayuntamiento de Almaraz, certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, por el que se aprueba la composición del Jurado contemplado en la Base 9ª de las que regulan las condiciones que regirán el Concurso de Proyectos para la construcción del Centro anteriormente referido.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2022, se inicia a las 10.30 horas y finaliza a las 15.45 horas, la sesión de constitución y evaluación del Jurado.

Visto que, según el acta de dicha Sesión, en lo relativo a la admisión de proposiciones, se dice que:

“De conformidad con lo dispuesto en la base 7.3, reguladora de la forma de presentación de las proposiciones, que establece que cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario-Interventor municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Habiéndose recibido la propuesta bajo el lema ALMARAVERT_001 con fecha 15 de febrero de 2022, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, sin que dentro del



referido plazo se haya anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día de su envío a través del servicio de Correos, el Jurado por unanimidad acuerda declarar excluida la propuesta presentada bajo el lema ALMARAVERT_001.

El resto de propuestas se declaran admitidas, haciéndose constar la ausencia de lema en el exterior del sobre único, comprensivo de los dos sobres exigidos en el Pliego, de las proposiciones registradas bajo los nº de entrada 792 y 809. Una vez abiertos los sobres únicos de cada una de las propuestas, en los sobres A y B que contenían, constaban los lemas PROMENADE SOCIAL y JUNTOS, respectivamente.”

Visto que, el resultado unánime de la evaluación del Jurado aplicando los criterios de valoración fijados en las Bases que rigen la contratación, es el siguiente:

SOLICITANTE: LEMA	Nº. ENTRADA	C-1 (50)	C-2 (20)	C-3 (10)	C-4 (20)	TOTAL
PROMENADE SOCIAL	792	45	15	5	15	80
ALMA PATIOS	798	40	15	10	5	70
ORDEN Y DIVERSIDAD	799	25	15	8	10	58
LA PIEL QUE YO HABITO	804	30	10	8	15	63
ALVEOLO	805	20	15	8	5	48
DIVERSIDAD MÁS OPORTUNIDAD	806	15	5	5	3	30
JUNTOS	809	20	12	8	10	50

Visto que a continuación se procedió a la apertura de los sobres nº 1, acreditativos de la identidad y documentación administrativa, de las propuestas ganadoras con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y a encargar a los servicios jurídicos que requieran a los proponentes que resulten premiados, previamente a la adjudicación, la acreditación documental del cumplimiento de tales requisitos.

Visto que, en consonancia con las puntuaciones otorgadas, el FALLO del jurado ha sido el siguiente:

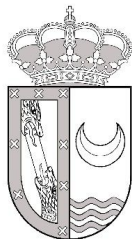
- **Primer premio**, dotado con la cantidad de 15.000,00 €: **PROMENADE SOCIAL (David Benito Martín y Carlos Martín Calderón, S.C.P., con N.I.F. J84769686)**
- **Segundo premio**, dotado con la cantidad de 3.000,00 €: **ALMA PATIOS (D. Manuel Ruiz Narciso, con D.N.I. 51889327-Q, como representante de los miembros que presentaron compromiso de constituirse en U.T.E)**
- **Tercer premio**, dotado con la cantidad de 2.000,00 €: **LA PIEL QUE YO HABITO (D. Antonio Peña Cerdán, con D.N.I. 27527033-N, como representante de los miembros que presentaron compromiso de constituirse en U.T.E)**
- **Accésit**, dotado con la cantidad de 1.000,00 €: **ORDEN Y DIVERSIDAD (D. José Manuel Sánchez López, con DNI 06967751Q, como representante de los miembros que presentaron compromiso de constituirse en U.T.E)**

Visto que los miembros del Jurado elevan la consiguiente propuesta al órgano de contratación a los efectos previstos en la cláusula decimoprimera de las bases que rigen el concurso.

Visto el dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de marzo de 2022.

RESUELVO





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PRIMERO.- Seleccionar como MEJOR PROPUESTA (anteproyecto) para llevar a cabo los trabajos posteriores de redacción del proyecto básico y de ejecución del Centro para Personas con Diversidad Funcional en Almaraz (Cáceres), la presentada por la entidad **DAVID BENITO MARTÍN Y CARLOS MARTÍN CALDERÓN, S.C.P.**, con N.I.F. J84769686, y domicilio social en la calle Espartero, N. 1, Planta 2, Puerta 5, 28.012 de Madrid.

SEGUNDO.- Declarar, como **propuestas ganadoras de los 4 premios del concurso** (base 5ª), a los siguientes licitadores:

- **Primer premio**, dotado con la cantidad de 15.000,00 €: **PROMENADE SOCIAL** (David Benito Martín y Carlos Martín Calderón, S.C.P., con N.I.F. J84769686)
- **Segundo premio**, dotado con la cantidad de 3.000,00 €: **ALMA PATIOS** (D. Manuel Ruiz Narciso, con D.N.I. 51889327-Q, como representante de los miembros que presentaron compromiso de constituirse en U.T.E)
- **Tercer premio**, dotado con la cantidad de 2.000,00 €: **LA PIEL QUE YO HABITO** (D. Antonio Peña Cerdán, con D.N.I. 27527033-N, como representante de los miembros que presentaron compromiso de constituirse en U.T.E)
- **Accésit**, dotado con la cantidad de 1.000,00 €: **ORDEN Y DIVERSIDAD** (D. José Manuel Sánchez López, con DNI 06967751Q, como representante de los miembros que presentaron compromiso de constituirse en U.T.E)

TERCERO.- Disponer del gasto necesario para hacer frente al pago de los cuatro premios indicados en el apartado segundo, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto señalado en el propio expediente.

CUARTO.- Adjudicar, conforme con la Base N.º. 24 del concurso de proyectos tramitado, el **procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia** para la contratación del servicio para la redacción del Proyecto para la construcción del Centro para Personas con Diversidad Funcional de Almaraz (Cáceres), conforme al anteproyecto presentado, a **David Benito Martín y Carlos Martín Calderón, S.C.P.**

El precio del contrato, en consonancia con la Base 3 del Pliego de Bases Particulares es de 66.987,95 euros (26.795,18 € de Redacción del Proyecto Básico, 20.096,39 € de Redacción del Proyecto de Ejecución y 20.096,39 € de Dirección de Obras), más 14.067,47 € de IVA, que hace un total de 81.987,95€.

QUINTO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP, la presente resolución a los licitadores que no han resultado ser premiados debiendo asimismo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los candidatos ganadores de los premios.

SÉPTIMO.- Notificar a los adjudicatarios el encargo del contrato de servicios técnicos.

OCTAVO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

En Almaraz a fecha de su firma

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente al margen

